



FIRMADO POR

EL ALCALDE
SALVADOR COSTA ESCRIVA
01/09/2020



NIF: P4613600H

Secretaría

SESIÓN NÚMERO 9

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EN FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA SANCHEZ COZAR
03/09/2020

ASISTENTES A LA SESIÓN

Alcalde-Presidente:

D. Salvador Costa Escrivà

Concejales:

D. Felipe Aparisi Mingarro

D. Vicente M. Aparisi Mingarro

D. Carles Catalunya Melchor

D. Jorge Fabuel Iranzo

D. Francisco Fabuel Llopis

D^a M^a Pilar González Carretero

D^a Esther Gómez Ripoll

D. Juan José Melchor Mozo

D. Antonio Muñoz Oteros

D^a Elvira Orón Orón

No asisten y excusa su ausencia:

Secretaria:

D^a María Sánchez Cózar

En el Municipio de Gilet, a las diecinueve horas del día veinticinco de agosto de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria y en videoconferencia haciendo uso de Teams los Sres. Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.



AYUNTAMIENTO DE GILET

Código Seguro de Verificación: JTAA DNJX N7T7 EHYH JJ9F

Acta núm. 09/20 Pleno extraordinario y urgente de 25 agosto 2020 - SEFYCU 2044090

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gilet.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

EL ALCALDE
SALVADOR COSTA ESCRIBA
01/09/2020



NIF: P4613600H

Secretaría



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA SANCHEZ COZAR
03/09/2020

Los asistentes a la sesión representan el quórum legalmente establecido para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, y tratar sobre los asuntos que constan en el orden del día que, junto con la convocatoria, les ha sido entregado en forma reglamentaria.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN**:

PRIMERO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA:

En el uso de la palabra el Sr. Alcalde explica a los asistentes a la sesión que se ha convocado pleno extraordinario y urgente para adoptar, en su caso, acuerdo sobre solicitud suscrita por Mondo Ibérica S.A.U. de suspensión del procedimiento de contratación para el suministro y la instalación del césped artificial en el campo de fútbol La Malalditxa de Gilet en tanto se requiera informe técnico acreditativo de que el césped a instalar cumple las características técnicas exigidas en los pliegos de contratación

El Ayuntamiento Pleno, con diez votos a favor y uno en contra (Compromís), acuerda, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, ratificar la urgencia.

SEGUNDO.- ACUERDO, EN SU CASO, RELATIVO A SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN TANTO SE REQUIERA INFORME TÉCNICO ACREDITATIVO DE QUE EL CÉSPED A INSTALAR CUMPLE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS EN LOS PLIEGOS DE CONTRATACIÓN SUSCRITA POR MONDO IBÉRICA S.A.U.:

Visto el escrito con Registro de General de Entrada número 1053/2020, de 19 de agosto, suscrito por D. Antonio Martínez Marhuenda, mayor de edad, con NIF 74507385N, actuando en nombre y representación de Mondo Ibérica S.A.U., por el que solicita la suspensión del procedimiento de contratación en tanto se requiera informe técnico acreditativo de que el cespced a instalar cumple las características técnicas exigidas en los pliegos de contratación.

2



AYUNTAMIENTO DE GILET

Código Seguro de Verificación: JTAA DNJX N7T7 EHYH JJ9F

Acta núm. 09/20 Pleno extraordinario y urgente de 25 agosto 2020 - SEFYCU 2044090

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gilet.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

EL ALCALDE
SALVADOR COSTA ESCRIBA
01/09/2020



NIF: P4613600H



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA SANCHEZ COZAR
03/09/2020

Visto que ICDQ Instituto de Certificación S.L. y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC, han informado sobre la autenticidad y validez del informe técnico y los certificados presentados por la mercantil Obras y Pavimentos Especiales S.A.

Visto que Obras y Pavimentos Especiales S.A. y GREENFIEDLDS son empresas pertenecientes al grupo TENCATE GRASS.

Visto que en el mercado sólo hay un producto que cumpla estrictamente el sistema de césped sintético incluido en proyecto (Mondo Dual XN), así como lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para que sea posible la libre concurrencia, las empresas concurrentes al procedimiento de licitación han de presentar sistemas de césped equivalentes en términos de rendimiento y exigencia funcional.

Visto que el apartado 1.4 de la memoria técnica del proyecto, se establecen las prestaciones que debe satisfacer el sistema de césped artificial instalado: “- Se estará a lo dispuesto en la normativa de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF). - Normativa UNE EN 15330-1:2014. Superficies deportivas. Superficies de hierba artificial y punzonadas principalmente diseñadas para uso exterior. Parte 1: Especificaciones para superficies de hierba artificial para fútbol, hockey, rugby, tenis y uso multideportivo. -Prescripciones FIFA STAR II. Niveles de Calidad para césped artificial.”

Visto que el técnico municipal en fecha 21 de agosto de 2020 informa que:

1. Revestimiento (Base Secundaria): Tanto el latex como el poliuretano sirven de fijación de los filamentos a la base para conseguir una resistencia de arranque determinada, habiéndose acreditado por Obras y Pavimentos Especiales S.A. una resistencia al arranque superior a la establecida en proyecto.
2. Ancho de los rollos: La fabricación de los rollos se realiza normalmente de 4 m, de forma que el transporte y la instalación de los campos sea relativamente cómoda. (Cita: Seguridad y Mantenimiento de los Campos de Fútbol de Césped Artificial. Consejo Superior de Deportes) Los 10 cm extras del





FIRMADO POR

EL ALCALDE
SALVADOR COSTA ESCRIBA
01/09/2020



NIF: P4613600H



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA SANCHEZ COZAR
03/09/2020

rollo ofertado no es un aspecto determinante que incumpla las prestaciones que debe satisfacer el sistema de césped artificial puesto que siempre es necesario sanear y ajustar las juntas.

3. El sistema de cosido de la fibra al backing se define en proyecto en zig-zag y la propuesta presentada por Obras y Pavimentos Especiales S.A. teje en línea. Conforme a dispuesto en el apartado 6 del artículo 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las prescripciones técnicas no harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados. La ficha técnica aportada por Obras y Pavimentos Especiales S.A. acredita una medida de galga de 5/8 “ (la misma que en proyecto) , 9450 puntadas por metro cuadrado (8750 en proyecto), 60 mm de altura de filamento de césped (la misma que en proyecto), 13.200 Dtex (13.000 en proyecto), un peso total fabricado de 2951 gr (2.421 en proyecto). Se considera que mejora las condiciones principales expuestas en la partida 4.3 del presupuesto del proyecto.

Visto que la propuesta de adjudicación y la adjudicación de un contrato administrativo no puede hacerse en atención a la publicidad que realicen la empresas.

Visto que el escrito con Registro de General de Entrada número 1053/2020, de 19 de agosto, se ha presentado con carácter previo a la adjudicación del contrato.

El Ayuntamiento Pleno, con diez votos a favor y uno en contra (Compromís), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Comunicar a Mondo Ibérica S.A.U. que no procede la paralización del procedimiento por las razones contenidas en la parte expositiva del presente acuerdo.





FIRMADO POR

EL ALCALDE
SALVADOR COSTA ESCRIVA
01/09/2020



NIF: P4613600H

Secretaría



FIRMADO POR

EL SECRETARIO/A
MARIA SANCHEZ COZAR
03/09/2020

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó ésta por la Presidencia, siendo las diecinueve horas veintiséis minutos, de lo que como Secretaria, doy fe y certifico.

Vº. Bº.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

